



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 309/16

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 309/16

Sucre, 22 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión No. 53 de 05 de agosto de 2016, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento el documento con Hoja de Ruta CM – 1959, mediante la cual se remite la nota de 02 de agosto de la presente gestión, suscrita por la FEDERACIÓN INTEGRAL DE JUNTAS VECINALES DE ZONAS ALTAS DE LAJAS TAMBO, referente a la solicitud de RESOLUCIÓN PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DEL EX AEROPUERTO, trámite que ingresó a la Comisión el 02 de agosto de 2016, para su respectivo análisis e informe.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 1 señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...".

Que, según el art. 24 de la Constitución Política del Estado: Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de una respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la indicación del peticionario.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 283: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 en su art. 4 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; b) órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 7, párrafo II, numeral 2, dispone: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2): Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional

Que, el art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo, dice: "El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente".**

Que, el trámite ingresó al H. Concejo Municipal, el 02 de agosto de 2016 (Reg. CM-1959) y los quince (15) días hábiles, se cumple el 23 de agosto de 2016 y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 06 de septiembre de 2016, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en Sesión Plenaria de 22 de agosto de 2016,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 309/16

tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016 con la permisión establecida por el art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, debido a la complejidad del trámite y con la finalidad de obtener mayor información y documentación técnico legal que corresponda, para dar respuesta a la nota de 02 de agosto de 2016 (con Reg. CM-1959), de la FEDERACIÓN INTEGRAL DE JUNTAS VECINALES DE ZONAS ALTAS LAJAS TAMBO, solicitando RESOLUCIÓN PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DEL EX AEROPUERTO ZONA LAJASTAMBO y posteriormente se remita al Pleno del H. Concejo Municipal en Informe para su tratamiento correspondiente.

Artículo 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.